

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PARAÍBA (BRASIL)

REUNIDOS

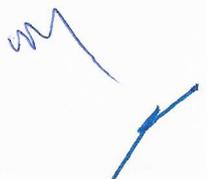
De una parte, la Sra. Bibiana Crespo Martín, Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación esta Universidad, por resolución del Rector de 14 de octubre de 2020, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de la otra, la Sra. D.^a Margareth de Fátima Formiga Melo Diniz, Rectora Magnífica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según la publicación en el Diário Oficial da União, sección 02, edición 217, p. 01, de 11 de noviembre de 2016, de la Universidad Federal da Paraíba (UFPB), , una institución de enseñanza superior, reconocida a través de la Ley Federal 3.835, con fecha 13 de Diciembre 1960, CNPJ N° 24.098.477/0001-10 (www.ufpb.br) cuya oficina central está ubicada en Cidade Universitária - Campus I - Prédio da Reitoria, 1º andar - Castelo Branco - 58.059-900 - João Pessoa - Paraíba – Brasil.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Barcelona, como Administración pública encargada de la prestación del servicio público de educación superior que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con otras administraciones públicas, instituciones y universidades con el fin de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.



Que ambas universidades están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita crear programas de cooperación en todas las áreas universitarias.

Por todo ello, ambas partes concluyen firmar este acuerdo marco, que se basará en las siguiente

CLÁUSULAS

Primera

El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre la Universidad de Barcelona y la Universidad Federal da Paraíba, destinado a intensificar los intercambios científicos, pedagógicos y técnicos en todas las áreas de la acción universitaria.

Segunda

El desarrollo de esta colaboración inicial deberá establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

En todo caso, y siempre que sea necesario, los convenios específicos serán sometidos a la aprobación de las autoridades según los procedimientos en vigor de cada uno de los estados.

Tercera

El marco de colaboración podrá extenderse a las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos.
- Intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos, y publicaciones.
- Participación en estancias de perfeccionamiento para estudiantes, profesores o investigadores.
- Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
- Organización conjunta de actividades de tercer ciclo.
- Constitución de equipos conjuntos de investigación.

Para el desarrollo de estas actividades se aplicará la normativa interna de cada una de las partes y, en caso de ser necesario, se deberán subscribir los correspondientes convenios específicos, especialmente por lo que respecta a la movilidad de estudiantes.

Cuarta

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación derivada de este convenio marco y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán conjuntamente los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

Asimismo, los coordinadores consultarán cada vez que sea necesario a la Universidad Federal da Paraíba (Brasil) o a la Universidad de Barcelona (España), a fin de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación, y elaborarán un balance de las acciones realizadas o que estén en curso. Dicho balance será sometido a las autoridades académicas respectivas.

Quinta

Para facilitar el intercambio de profesores y estudiantes y la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la investigación, las dos universidades están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre las investigaciones en curso y las ya realizadas, así como aquella relativa a los profesores y los estudiantes que deseen participar en los posibles programas de intercambio.

Sexta

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

Séptima

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La Universidad de Barcelona y la Universidad Federal da Paraíba deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

Además, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

Octava

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea brasileña o española en función del origen del conflicto.

Novena

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Antes de que el convenio finalice, las partes podrán prorrogarlo, por escrito y de forma expresa, por periodos (hasta un máximo de 4 años). No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindir el convenio.

Décima

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades que se encuentren en curso.

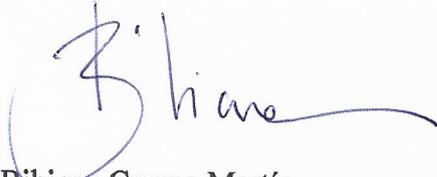
Y como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Barcelona, 04 de 12 de 2020

João Pessoa, de de 2020

Por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Por la UNIVERSIDAD FEDERAL DA
PARAÍBA



Bibiana Crespo Martín
Vicerrectora de Internacionalización,
por delegación del Rector



Margareth de Fátima Formiga de Melo Diniz
Rectora

Margareth de F. F. Melo Diniz
Reitora UFPB



UNIVERSITAT DE
BARCELONA